



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005169 DE 2010

( 26 NOV 2010

**"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta El Paujil (Caquetá) – Cali (Valle del Cauca) y viceversa"**

**EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001 y,

**CONSIDERANDO**

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto determinó que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta El Paujil (Caquetá) – Cali (Valle del Cauca), se encuentra autorizado de la siguiente manera:

**Empresa: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA "COOMOTOR FLORENCIA LTDA"**

Saliendo de Paujil.:	17:45
Saliendo de Cali:	17:45
Clase de Vehículo:	Bus o Buseta
Nivel de Servicio:	Corriente
Frecuencia:	Diaria
Vía:	Neiva - Ibagué -Armenia

Que la empresa antes señalada, adelanto un estudio de oferta y demanda de transporte y solicitó mediante radicado MT 20103210143832 del 12 de marzo de 2010 y 20103210337922 del 8 de junio de 2010 la reestructuración del servicio de la siguiente manera:

**"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta  
El Paujil (Caquetá) – Cali (Valle del Cauca) y viceversa"**

2.

**Empresa: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA "COOMOTOR  
FLORENCIA LTDA"**

Saliendo de Paujil.: 05:30, 17:45, 18:45 y 20:30.  
Saliendo de Cali: 09:30, 16:00, 17:45 y 19:30.  
Clase de Vehículo: Bus  
Nivel de Servicio: Corriente  
Frecuencia: Diaria  
Vía: Neiva - Ibagué -Armenia

Que revisado el estudio de oferta y demanda se encontró la movilización promedio diaria de 123 pasajeros por sentido.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario reestructurar los despachos de la empresa ya mencionadas en la ruta El Paujil – Cali y Viceversa.

Que este Despacho considera que desde el punto de vista técnico el estudio de oferta y demanda, base para la reestructuración, cumplió con todos los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 171 de 2001 como en la resolución 3202 de 1999 y que la reestructuración solicitada por el representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA "COOMOTOR FLORENCIA LTDA"** autorizada en la rutas objeto de la misma, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001. tal como se indica en el formulario de revisión y los anexos A y B del mismo; los cuales se hacen parte de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la reestructuración de horarios en la ruta El Paujil (Caquetá) – Cali (Valle del Cauca) y viceversa, a la empresa **COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA "COOMOTOR FLORENCIA LTDA"** las cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

**Empresa: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA "COOMOTOR  
FLORENCIA LTDA"**

Saliendo de Paujil.: 05:30, 17:45, 18:45 y 20:30.  
Saliendo de Cali: 09:30, 16:00, 17:45 y 19:30.  
Clase de Vehículo: Bus  
Nivel de Servicio: Corriente  
Frecuencia: Diaria  
Vía: Neiva - Ibagué -Armenia

13

**"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta  
El Paujil (Caquetá) – Cali (Valle del Cauca) y viceversa"**

3.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente reestructuración tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa Cooperativa de Motoristas de Florencia Ltda "Coomotor Florencia Ltda" (Calle 16 No. 8-27 Florencia – Caquetá; Teléfono: 4358935 – Fax: No reporto.)

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Transporte y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

26 NOV 2010

Dada en Bogotá, D.C. a los



**DAVID BECERRA FONSECA**

Proyectó: Javier Orlando Aguillón Buitrago

Revisó: Luis Alfonso Cadena Palomino

Aprobó: David Becerra Fonseca.

12/11/2010